



NOTA ENRG/GDyE/GT/GD/GAL/I N° 0 4 4 2 5

BUENOS AIRES, 11 MAY 2017



Ref.: Concurso Abierto de Capacidad de Transporte Firme TGN N° 01/2016. Actuaciones ENRG N° 18.886/16 y 24.729/16. Expediente ENRG N° 29.856.

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud. en relación a vuestra solicitud de intervención por parte de este Organismo, con respecto al proceso de adjudicación de las capacidades ofrecidas en el marco del Concurso Abierto TGN N° 01/2016 (en adelante, el Concurso), en virtud de lo establecido en los lineamientos para la asignación de capacidad de transporte firme, que obran como Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 1483/00.

Al respecto, en el contexto del mencionado Concurso, Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (en adelante, CUYANA) presentó una Oferta Irrevocable que cuenta con apartamientos respecto del modelo que integra las Bases del Concurso.

Asimismo, cabe agregar que la capacidad solicitada por esa Licenciataria de Distribución se encuentra vinculada a la asignación de la capacidad de transporte firme que le fuera adjudicada en el Concurso Abierto TGN N° 01/2005, cuyo resultado dependerá de lo que disponga el Ministerio de Energía y Minería de la Nación en relación a la continuidad de la operatoria relativa a los "Fideicomisos Gas".

Como consecuencia de ello, esta Autoridad Regulatoria realizó el análisis pertinente -que se encuentra reflejado en el Informe Intergerencial GDyE/GD/GT/GAL N° 311/2016- y concluye que esa Transportista deberá diferir la asignación de la capacidad solicitada por la Distribuidora CUYANA en el marco del Concurso Abierto TGN N° 01/2016, hasta tanto se resuelva la situación planteada con respecto a la continuidad de los "Fideicomisos Gas".

A su vez, y sin perjuicio de la resolución que adopte el Ministerio de Energía y Minería de la Nación en relación con los "Fideicomisos Gas", los apartamientos de la Oferta Irrevocable de la Distribuidora deberán ser subsanados en su totalidad al momento de su respectiva asignación, de manera que esa Oferta se encuentre acorde tanto al marco normativo aplicable, como a las Bases y al Modelo de Oferta Irrevocable aprobados oportunamente por este Organismo.

Por otra parte, en relación al proceso de adjudicación de los restantes cargadores que presentaron solicitudes de capacidad de transporte firme en el marco del Concurso, y considerando que la capacidad ofrecida excede a la suma de las capacidades solicitadas, esta Autoridad instruye a esa Transportista que resuelva la adjudicación de estos cargadores siguiendo los criterios establecidos por la Resolución ENARGAS N° 1.483/00.



Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Finalmente, resulta adecuado señalar que las Ofertas Irrevocables adjudicadas en el Concurso, entrarán en vigencia desde la fecha de notificación de la presente, con excepción de aquellos casos en que se haya utilizado la capacidad objeto del Concurso Abierto TGS N° 01/2016 para abastecer a la demanda ininterrumpible, en los cuales se mantendrá la vigencia original.

Saludo a Ud. atentamente.


DAVID JOSÉ TEZANOS GONZÁLEZ
INTERVENTOR
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

c/c a DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
c/c al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN

**AL SEÑOR PRESIDENTE
DE TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.
Dn. EMILIO DANERI
S / D**